



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 AGO. 2021

VISTO: El Memorando N° 2257-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1911877, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad. Asimismo el artículo 2° inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, de igual forma el inciso 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su artículo 29°, numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, (...) el requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de junio del 2021, el cual resuelve en su "Artículo 1°.- APROBAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL DE LIRCAY, con un monto total de S/.1' 700,500.00 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Informe N° 032-2021/GOB.REG.HVCA/RSA/HL/S.S, el responsable de la Unidad de Servicios en Salud y Gestión de la Calidad en Salud del Hospital de Lircay, precisa que en el documento titulado "Listado de activos estratégicos priorizados y estructura preliminar de costos - Hospital Lircay" dicho documento es firmado por el personal del Hospital de Lircay, el Administrador de la Red de Salud Angaraes y la Coordinadora de Servicios Especiales de la Red de Salud de Angaraes, donde señala el monto total de S/.1'465,500,00; por lo que solicita a la Dirección Regional de Salud la modificación y su correspondiente anulación de la Resolución Directoral Regional N° 0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, sobre el presupuesto para el Proyecto IOARR, debido a que existen incongruencias en cuanto al monto de los presupuestos;

Que, mediante Informe N° 315-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D, emitido por el Director de la Red de Salud de Angaraes, solicita la modificación y anulación de la Resolución N°



0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, debido a que existen incongruencias en cuanto al monto total de los presupuestos;

Que, bajo este contexto el Director Regional de Salud mediante Memorando N° 2257-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la proyección de resolución de modificación y dejar sin efecto la resolución directoral por incongruencias presupuestales; en consecuencia y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de junio del 2021, en el extremo del artículo 1 respecto al monto total de los costos totales de en consecuencia se **APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL DE LIRCAY**, con un monto total de S/.1'465,500.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	UPSS/UPS/ACTIVIDAD	AMBIENTE	DENOMINACION DE ACTIVO (SBN)	DENOMINACION DE ACTIVO ESTRATEGICO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
HOSPITAL DE LIRCAY	II-1	CASA FUERZA	GRUPO ELECTRONICO PARA SUB ESTACION ELÉCTRICA	GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO E INSONORIZADO	EQUIPO ELECTROGENO	1	S/147,500.00	S/147,500.00
HOSPITAL DE LIRCAY	II-1	CENTRO QUIRURGICO	SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA	TORRE DE VIDEO CIRUGÍA LAPARASCOPIA	SISTEMA DE CIRUGÍA LAPARASCOPIA	1	S/600,000.00	S/600,000.00
HOSPITAL DE LIRCAY	II-1	CENTRO QUIRURGICO	SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO AVANZADO	MAQUINA DE ANESTESIA	1	S/330,000.00	S/330,000.00
HOSPITAL DE LIRCAY	II-1	EMERGENCIA	ALMACEN DE RAYOS X RODABLE	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL	1	S/330,000.00	S/330,000.00
HOSPITAL DE LIRCAY	II-1	EMERGENCIA	UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA	EQUIPO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO	EQUIPO PARATERAPIA DE ALTO FLUJO	2	S/29,000.00	S/58,000.00
TOTAL								S/1'465,500.00

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de junio del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de todo lo actuado más los actuados de la Resolución Directoral Regional N° 0771-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de junio del 2021, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a fin de que determine la existencia o no de responsabilidades administrativas, y de ser el caso actuar conforme a norma.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DJMG/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55618

